

## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3528

**Montanuy**

**Secretaría**

# Convocatoria subvenciones para la realización de obras de rehabilitación y mejora de cubiertas y/o fachadas en núcleos urbanos en el municipio de Montanuy, año 2026

*Extracto de la Convocatoria de subvenciones para la realización de obras de rehabilitación y mejora de cubiertas y/o fachadas en núcleos urbanos en el municipio de Montanuy, año 2026*

## Subvenciones por la realización de obras de rehabilitación y mejora de cubiertas y/o fachadas en núcleos urbanos del municipio de Montanuy, año 2026

BDNS(Identif.):923164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/923164>)

### Primero. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarios los siguientes:

Los propietarios de edificios completos.

Los propietarios de viviendas actuando individualmente.

Las comunidades de vecinos.

En caso de Comunidades de vecinos no constituidas como tal, la solicitud de subvención deberá estar suscrita por la totalidad de los propietarios.

2. No podrán ser beneficiarios:

las personas físicas o jurídicas cuyo objeto empresarial propio sea la construcción de inmuebles para su posterior venta.

3. No podrán ser beneficiarios aquellas personas que concurran en alguna de las prohibiciones para ser beneficiarios conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Haber solicitado y obtenido la licencia de obras, o el título habilitante correspondiente, que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.

### Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad la realización de obras de rehabilitación y mejora de cubiertas y/o fachadas en núcleos urbanos del municipio de Montanuy (Aneto, Ardanuy, Benifons, Bono, Castanesa, Castarné, Escané, Estet, Erbera, Fonchanina, Forcat, Ginaste, Noales, Montanuy, Ribera, Señiu y Viñal).

Serán objeto de subvención las actuaciones finalizadas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Rehabilitación o mejora de cubiertas de inmuebles urbanos ejecutadas en teja, con una cuantía de 18,00 €/m2. Rehabilitación o mejora de cubiertas de inmuebles urbanos ejecutadas en pizarra, con una cuantía de 21,00 €/m2. Revocado de fachadas mediante la técnica de piedra vista, con una cuantía de 10,00 €/m2. Ejecución de paredes nuevas con aplacado de piedra, con una cuantía de 13,00 €/m2.

No serán objeto de subvención:

Las actuaciones en paredes que no estén orientadas a la vía pública. La obra de nueva planta.

Los edificios fuera de ordenación.

El importe de la subvención no podrá superar el 35% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3.000,00 euros por expediente y por beneficiario, siempre que no se supere la dotación presupuestaria prevista para las subvenciones.

En caso de que, de acuerdo con el criterio de cuantificación referido anteriormente, resulte excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivado de la cuantía total del coste de las obras realizadas por cada solicitante, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida, respecto de cada tipo de actuación.

En este caso, no regirán los criterios de cuantificación referidos en el apartado anterior y el importe máximo de la subvención por beneficiario y actuación no podrá ser superior a 3.000,00 euros.

Podrán otorgarse subvenciones hasta el importe total de las partidas presupuestarias señaladas, hasta el importe incrementado de la partida si ésta se suplementase.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución de Alcaldía nº 2026-0090, de 3 de agosto de 2026, que se pueden consultar en la propia convocatoria, habiendo sido aprobadas mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 2 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las bases reguladoras y los anexos de la convocatoria pueden consultarse tanto en la BDNS como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Montanuy a través del enlace <https://montanuy.sedelectronica.es/transparency/75a1c139-4eae-46af-b5aa-00d5a745242b/>

### **Cuarto. Cuantía de la ayuda**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los contenidos en la aplicación presupuestaria 1522.78000 del presupuesto en vigor y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 euros. El importe de la subvención no podrá superar el 35% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 3.000,00 euros por expediente y por beneficiario, siempre que no se supere la dotación presupuestaria prevista para las subvenciones.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de existente entre la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y el 31 de octubre de 2026.

---

Montanuy , a 3 de agosto de 2026

Esther Cereza Quintana  
La Alcaldesa-Presidenta